

REALIZANDO CONTRATACIÓN EN LA ORBITA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Victoria, Entre Ríos, 16/JUL 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 4.400/26 "PROTECCION, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, promulgada mediante Decreto Nº 527/26; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza, fue creada, basándose en la necesidad de garantizar la protección y el bienestar de los animales convivientes como así también el cuidado responsable social de los mismos;

Que la misma establece un detallado procedimiento para poder llevar adelante su concreción;

Que dicho procedimiento, requiere de la intervención y seguimiento no solo de un equipo de trabajo abocado a tal función, sino también de un profesional, médico veterinario para coordinar las diferentes acciones;

Que por lo antes expuesto, en dicho marco la Presidente Municipal ha resuelto designar a la Medica Veterinaria, Sra. Antivero María Eva D.N.I. 23.970.872, MP0861, con domicilio en calle Suburbios Norte S/N Barrio Abadía Casa 3, de esta ciudad, para desempeñarse en el área referida;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107 inc. h) de la Ley Pcial. Nº 10.027, modificado por la Ley Pcial. Nº 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Designar a partir del 16 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2.026, a la Dra. Antivero María Eva D.N.I. 23.970.872, MP0861, con domicilio en calle Suburbios Norte S/N Barrio Abadía Casa 3, de esta ciudad, para desempeñarse como Médica Veterinaria, en la coordinación de la aplicación de la Ordenanza Nº 4.400 sancionada en fecha 25 de junio de 2026 y promulgada mediante Decreto Nº 527 del 07 de julio del corriente año, referente a la protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía.

ARTÍCULO 2º: Establecer la carga horaria en un mínimo de 30 horas semanales y disponibilidad, y fijar la remuneración mensual, equivalente a tres (3) categorías 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la prestadora para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

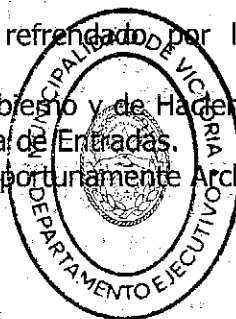
ARTÍCULO 4º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de las partes la facultad de rescisión –sin causa– comunicándola con una antelación no inferior a quince días.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Oficina de Personal Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.

LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno,
Municipalidad de Victoria



ISA SASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria